

Santiago, 31 OCT 2017

Resolución Exenta N° 300

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 86°, 90° y 91° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N° 011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;
- 3) Que, con fecha 04 de agosto de 2017, el Consejo Nacional de Educación recibió por medio del Oficio Ordinario N° 2085, la Resolución Exenta N° 2074, de la SEREMI de la Región Metropolitana, para el otorgamiento de la subvención del Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen;
- 4) Que, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2017, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 064/2017, respecto de la presentación del Ministerio de Educación del Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen, y
- 5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 064/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 18 de octubre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



## “ACUERDO N° 064/2017

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 30 de junio de 2017, la Fundación Educacional “Nuestra Señora del Carmen” sostenedora del “Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen”, de la comuna de Melipilla, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”) una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación de una nueva especialidad de educación media técnico profesional.
- 2) Que el sostenedor actualmente desarrolla su proyecto educativo en el “Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen”, en los niveles de educación básica y media (1° y 2° año medio), para los que cuenta con reconocimiento oficial.
- 3) Que el territorio en el que pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más las comunas colindantes.
- 4) Que la solicitud se funda en la *no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar*, esto es, una de las causales del artículo 8° inciso 2° de la Ley de subvenciones, recogida en los artículos 13 letra b) y 16 del Decreto. En específico, la solicitud se presenta para la creación de la especialidad técnico profesional de “gastronomía con mención en cocina”, en el nivel de educación media.
- 5) Que, el 7 de julio de 2017, por medio del documento denominado “Notificación Decreto 148”, se comunicaron por parte de la Secretaría, observaciones referidas a que la solicitante justificara que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento no tiene un similar en el territorio; esclareciera a cuál de las alternativas del artículo 16 del DS se adscribe la solicitud (artículo 16 letra a) no existencia de especialidad en el territorio, o artículo 16 letra b) presencia de elementos “innovadores” en el PEI respectivo), y que presentara como respaldos los PEI de establecimientos similares de su territorio, que permitieran visualizar las innovaciones alegadas en el PEI presentado.
- 6) Que, con fecha 14 de julio de 2017, la solicitante entregó el documento “Respuesta a notificación Decreto Supremo de Educación 148”, en el que se presentan datos tendientes a acreditar que la especialidad técnico-profesional “gastronomía con mención en cocina”, no se encuentra presente en el territorio respectivo. Además, el sostenedor presenta copias de los PEI de 6 otros establecimientos que imparten educación media técnico profesional en el territorio.



- 7) Que, por medio del "Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención", de 28 de julio de 2017, la Comisión examinadora a que se refiere el artículo 7° del DS, analizó la solicitud y sus antecedentes fundantes, recomendando aprobar el otorgamiento del beneficio de la subvención.
- 8) Que, a través de la Resolución Exenta N°2074, de 2 de agosto de 2017, de la SEREMI, se aprobó la solicitud del sostenedor del "Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen", de la comuna de Melipilla, para el otorgamiento de la subvención, y se ordenó que pasara dicha resolución con los antecedentes de la solicitud a este Consejo.
- 9) Que, por medio del Oficio Ordinario N°2085 de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría, se remitieron los antecedentes al CNED, siendo recibidos por este organismo con esa misma fecha.
- 10) Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Secretaría envió a este Consejo el Oficio Ordinario N°2515, de esa fecha, por medio del cual comunica que, en todo caso, el otorgamiento definitivo de la subvención queda supeditado a la obtención del Reconocimiento Oficial por parte de los establecimientos solicitantes.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, en este caso, se pretende desarrollar la especialidad técnico profesional de "gastronomía con mención en cocina" en un establecimiento que cuenta con reconocimiento oficial para impartir los niveles de educación básica y educación media.
- 2) Que la causal invocada por el solicitante es la del artículo 13 letra b) del DS, esto es, *"que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar"*, desarrollada por el artículo 16, letra a) del Decreto, es decir, que *"los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio"*.
- 3) Que, de acuerdo con el Decreto, el análisis que debe realizarse se refiere a la existencia o inexistencia en el territorio respectivo de la formación diferenciada técnico profesional, medida por la especialidad que se pretende desarrollar.
- 4) Que lo anterior implica, en este caso, dilucidar si es que en el territorio conformado por las comunas de Melipilla (en la que se sitúa el establecimiento), y sus colindantes, María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte y San Antonio (en la V Región) existe otro establecimiento educacional que imparta, en la formación diferenciada técnico profesional, la especialidad de "gastronomía con mención cocina".
- 5) Que, de los datos presentados por el sostenedor, y los revisados por la Seremi, se confirma que efectivamente no hay otro establecimiento del territorio respectivo que imparta la especialidad de "gastronomía con mención cocina" en la formación diferenciada técnico profesional, por lo que cabe tener por acreditada la causal alegada.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:



Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional "Nuestra Señora del Carmen", respecto del establecimiento educacional "Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen", de la

comuna de Melipilla, para la especialidad de “gastronomía con mención en cocina” de la formación diferenciada técnico profesional, supeditada, en todo caso, a la ampliación del reconocimiento Oficial para dicha formación diferenciada.


- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**Paula Barros Mc Intosh**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- |   |   |
|---|---|
| - Ministerio de Educación                   | 1 |
| - Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen | 1 |
| - Consejo Nacional de Educación             | 3 |

TOTAL	<hr/> 5
-------	---------

**ACUERDO N° 064/2017**

En sesión ordinaria de 18 de octubre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, con fecha 30 de junio de 2017, la Fundación Educacional “Nuestra Señora del Carmen” sostenedora del “Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen”, de la comuna de Melipilla, presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”) una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación de una nueva especialidad de educación media técnico profesional.
- 2) Que el sostenedor actualmente desarrolla su proyecto educativo en el “Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen”, en los niveles de educación básica y media (1° y 2° año medio), para los que cuenta con reconocimiento oficial.
- 3) Que el territorio en el que pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, más las comunas colindantes.
- 4) Que la solicitud se funda en la *no existencia de un proyecto educativo similar en el territorio en el que se pretende desarrollar*, esto es, una de las causales del artículo 8° inciso 2° de la Ley de subvenciones, recogida en los artículos 13 letra b) y 16 del Decreto. En específico, la solicitud se presenta para la creación de la especialidad técnico profesional de “gastronomía con mención en cocina”, en el nivel de educación media.
- 5) Que, el 7 de julio de 2017, por medio del documento denominado “Notificación Decreto 148”, se comunicaron por parte de la Secretaría, observaciones referidas a que la solicitante justificara que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento no tiene un similar en el territorio; esclareciera a cuál de las alternativas del artículo 16 del DS se adscribe la solicitud (artículo 16 letra a) no existencia de especialidad en el territorio, o artículo 16 letra b) presencia de elementos “innovadores” en el PEI respectivo), y que presentara como respaldos los PEI de establecimientos similares de su territorio, que permitieran visualizar las innovaciones alegadas en el PEI presentado.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

- 6) Que, con fecha 14 de julio de 2017, la solicitante entregó el documento “Respuesta a notificación Decreto Supremo de Educación 148”, en el que se presentan datos tendientes a acreditar que la especialidad técnico-profesional “gastronomía con mención en cocina”, no se encuentra presente en el territorio respectivo. Además, el sostenedor presenta copias de los PEI de 6 otros establecimientos que imparten educación media técnico profesional en el territorio.
- 7) Que, por medio del “Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención”, de 28 de julio de 2017, la Comisión examinadora a que se refiere el artículo 7° del DS, analizó la solicitud y sus antecedentes fundantes, recomendando aprobar el otorgamiento del beneficio de la subvención.
- 8) Que, a través de la Resolución Exenta N°2074, de 2 de agosto de 2017, de la SEREMI, se aprobó la solicitud del sostenedor del “Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen”, de la comuna de Melipilla, para el otorgamiento de la subvención, y se ordenó que pasara dicha resolución con los antecedentes de la solicitud a este Consejo.
- 9) Que, por medio del Oficio Ordinario N°2085 de 4 de agosto de 2017, de la Secretaría, se remitieron los antecedentes al CNED, siendo recibidos por este organismo con esa misma fecha.
- 10) Que, con fecha 21 de septiembre de 2017, la Secretaría envió a este Consejo el Oficio Ordinario N°2515, de esa fecha, por medio del cual comunica que, en todo caso, el otorgamiento definitivo de la subvención queda supeditado a la obtención del Reconocimiento Oficial por parte de los establecimientos solicitantes.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en este caso, se pretende desarrollar la especialidad técnico profesional de “gastronomía con mención en cocina” en un establecimiento que cuenta con reconocimiento oficial para impartir los niveles de educación básica y educación media.
- 2) Que la causal invocada por el solicitante es la del artículo 13 letra b) del DS, esto es, *“que no exista un proyecto educativo similar en el territorio en el que lo pretende desarrollar”, desarrollada por el artículo 16, letra a) del Decreto, es decir, que “los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio”.*
- 3) Que, de acuerdo con el Decreto, el análisis que debe realizarse se refiere a la existencia o inexistencia en el territorio respectivo de la formación diferenciada técnico profesional, medida por la especialidad que se pretende desarrollar.
- 4) Que lo anterior implica, en este caso, dilucidar si es que en el territorio conformado por las comunas de Melipilla (en la que se sitúa el establecimiento), y sus colindantes, María Pinto, San Pedro, Alhué, El Monte y San Antonio (en la V



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE

Región) existe otro establecimiento educacional que imparta, en la formación diferenciada técnico profesional, la especialidad de "gastronomía con mención cocina".

- 5) Que, de los datos presentados por el sostenedor, y los revisados por la Seremi, se confirma que efectivamente no hay otro establecimiento del territorio respectivo que imparta la especialidad de "gastronomía con mención cocina" en la formación diferenciada técnico profesional, por lo que cabe tener por acreditada la causal alegada.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Fundación Educacional "Nuestra Señora del Carmen", respecto del establecimiento educacional "Colegio Nuestra Señora y Madre del Carmen", de la comuna de Melipilla, para la especialidad de "gastronomía con mención en cocina" de la formación diferenciada técnico profesional, supeditada, en todo caso, a la ampliación del reconocimiento Oficial para dicha formación diferenciada.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
**Paula Barros Mc Intosh**  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

